RESOLUCIÓN Nº 6947/2018

POR LA QUE SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A PROCEDER CONFORME AL ARTÍCULO 33, INCISO G DE LA LEY Nº 2051/03 PARA LA RECONSTRUCCION DE EMPEDRADO Y CANAL A CIELO ABIERTO EN CALLE PASO DE ORO, TRAMO: 3370 Y 3852; CONSTRUCCION DE CANAL A CIELO ABIERTO Y EMPEDRADO EN CALLE LEONARDO SALINAS, TRAMO: 2101 Y 3852, DEL BARRIO KENNEDY DE LA CÑIA. 6º POSTA YBYCUA DE CAPIATA

Capiatá, 14 de noviembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO: El Dictamen presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), que transcripto, dice; … *"Fecha: 14/11/2018*

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION DE: *RECONSTRUCCION DE EMPEDRADO Y CANAL A CIELO ABIERTO EN CALLE PASO DE ORO, TRAMO: 3370 Y 3852; CONSTRUCCION DE CANAL A CIELO ABIERTO Y EMPEDRADO EN CALLE LEONARDO SALINAS, TRAMO: 2101 Y 3852, DEL BARRIO KENNEDY DE LA CÑIA. 6º POSTA YBYCUA DE CAPIATA POR URGENCIA IMPOSTERGABLE*

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley Nº 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

La Institución Municipal a través de la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios ha realizado la verificación in situ, según Nota Nº 10142 de fecha 13/11/2018, informando cuanto sigue ***"...****La Dirección de Infraestructura Pública y Servicios se dirige a Ud. y por su intermedio donde corresponda, a fin de informar sobre la verificación realizada en la calle* ***"PASO DE ORO"*** *ubicada en la Compañía 6ta. Posta Ybycua Barrio Kennedy, Distrito de Capiatá.-*

Visto la verificación realizada por personal de esta Dirección donde informan lo siguiente:

Que en el lugar mencionado más arriba la ***Calle Paso de Oro****, se encuentra en mal estado de conservación, se halla ubicada entre las manzanas 3852 y 3370 con las Coordenadas U.T.M. según sistema informático de la institución.-*

PUNTO N°	X	Y
1	451.427,99	7.189.377,42
2	451.426,85	7.189.175,61

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Intendencia Municipal

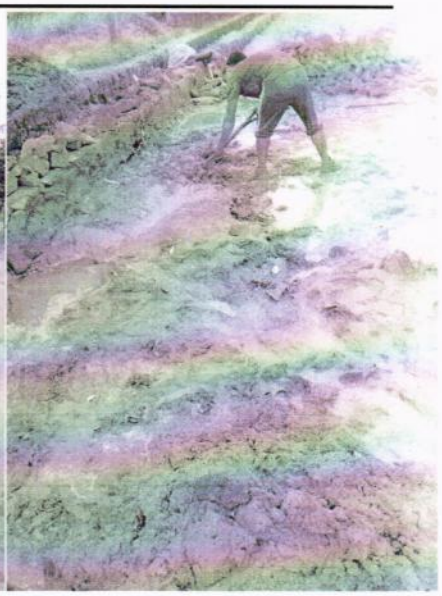

Es importante mencionar que dicha calle cuenta con la construcción de empedrado y canal, pero actualmente en gran parte de la misma se encuentra totalmente colapsada, debido a las constantes lluvias que por la situación demográfica de la zona las correntias de las aguas arrastran arena y colmatan el canal destruyendo así el empedrado y dejando totalmente incomunicados a los pobladores de la zona.-

- ***OBRA: Reconstrucción de empedrado y canal a cielo abierto***
- ***LUGAR: Calle Paso de Oro***
- ***UBICACIÓN: Compañía 6ta. Barrio Kennedy***
- ***TRAMO: 3858 y 3370***
- ***ANCHO DE CALLE: 16 mts. de Ancho***
- ***TRAMO A EMPEDRAR: 187,5 mts. (Largo) por 8 mts. (Ancho) dando una superficie total de 1.500 m2***

Por lo tanto teniendo en cuenta lo mencionado esta Dirección considera de suma urgencia la realización de los trabajos de remoción y posterior reconstrucción del empedrado y canal, atendiendo a que la ***Calle Paso de Oro*** *es la única vía de acceso y salida de pobladores de la zona y a fin de salvaguardar la integridad de los mismos y la responsabilidad Municipal, queda a consideración del Señor Intendente.*
Es mi informe".

Por otro lado, la Nota Nº 10143 también de fecha 13/11/2018, en la cual informa cuanto sigue:
"...La Dirección de Infraestructura Pública y Servicios se dirige a Ud. y por su intermedio donde corresponda, a fin de informar sobre la verificación realizada en la ***"CALLE TTE. 1° LEONARDO SALINAS"*** *ubicada en la Compañía 6ta. Posta Ybycua de Barrio Kennedy, Distrito de Capiatá.-*

Visto la verificación realizada por personal de esta Dirección donde informan lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Intendencia Municipal

Que en el lugar mencionado más arriba la ***Calle Tte. 1° Leonardo Salinas****, se encuentra en mal estado de conservación, se halla ubicada entre las manzanas 2101 y 3852 con las Coordenadas U.T.M. según sistema informático de la institución.-*

PUNTO N°	*X*	*Y*
1	*451.519*	*7.189.616*
2	*451.463*	*7.189.479*

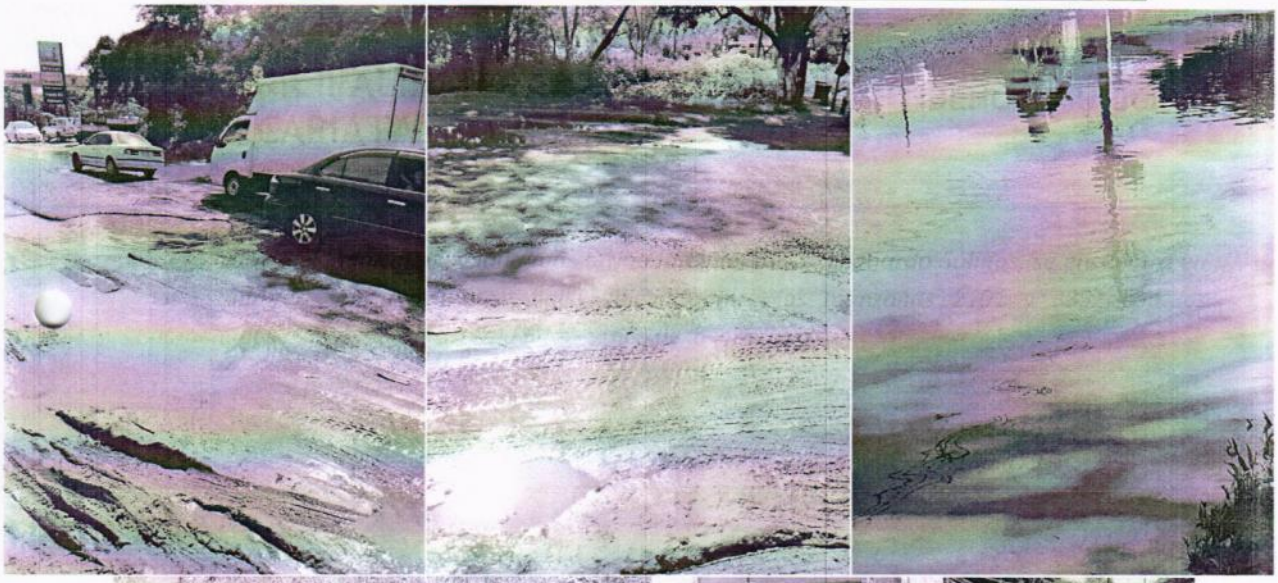

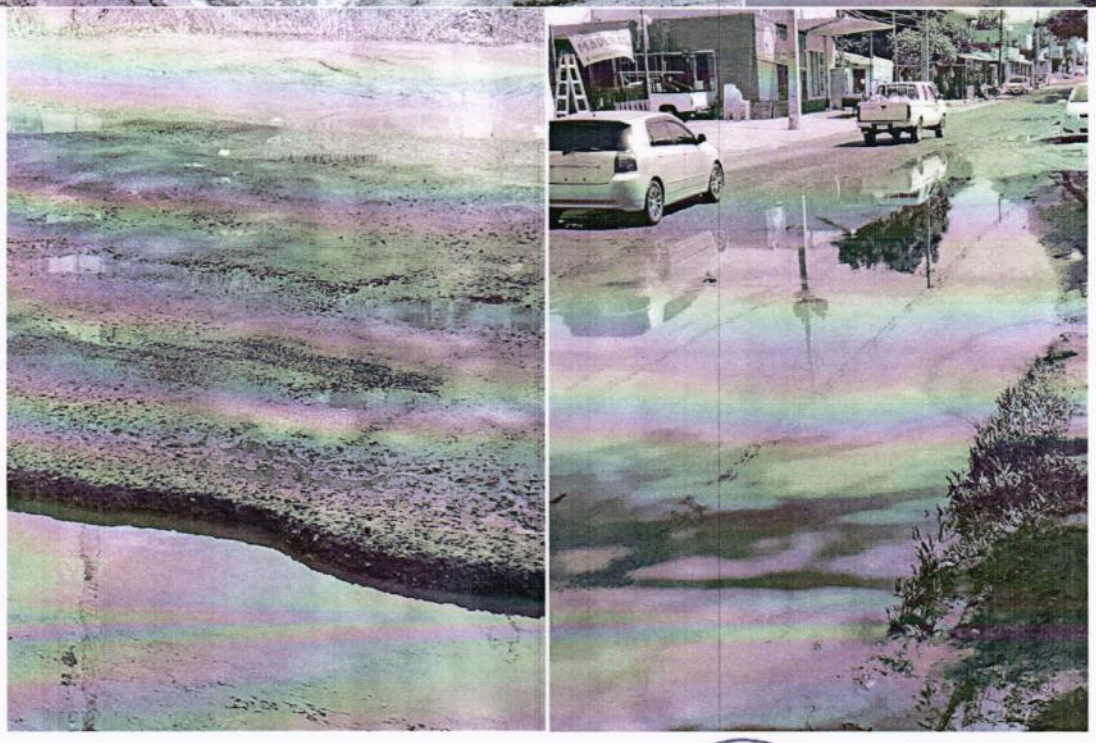

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Intendencia Municipal

- ***UBICACIÓN: Compañía 6ta. Barrio Kennedy***
- ***TRAMO: 2101 y 3852***
- ***TRAMO A EMPEDRAR: 890 m2***
- ***TRAMO CANAL: 490,50 m2***

Por lo tanto teniendo en cuenta lo mencionado esta Dirección considera de suma urgencia la realización de los trabajos de Construcción de Canal y empedrado, atendiendo a que la ***Calle Tte. 1° Leonardo Salinas*** *es la principal vía de acceso y salida de pobladores de la zona y a fin de salvaguardar la integridad de los mismos y la responsabilidad Municipal, queda a consideración del Señor Intendente.*

Es mi informe".

En ese contexto, las obras de construcción y reconstrucción de canales a cielo abierto y empedrados en el Barrio Kennedy de la Compañía 6° Posta Ybycua, deberían estar disponibles en la mayor brevedad posible, por lo que existe una urgencia en adjudicar la ejecución de los mencionados trabajos.

Por las razones expuestas precedentemente y con el fin de tomar las medidas administrativas a fin de disponer en la mayor brevedad posible conforme a los fondos disponibles la ejecución de las obras solicitadas con carácter de urgencia impostergable en materia de infraestructura, a fin de paliar y reducir los daños que pudieran ser ocasionados ante esta situación.

Con la implementación del proceso de contratación directa por la vía de excepción por urgencia impostergable será posible disponer la ejecución de las obras en cuestión en el más breve plazo posible, situación posible con la adopción de dicho procedimiento de contratación.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Memorando N° 10142 y 10143 de Fecha: 13/11/2018 Dependencia de Origen: Dirección de Infraestructura Pública y Servicios
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
*(**X**) PAC N° .*
(.....) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
*(**X**) Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 6002 de fecha 14/11/2018*
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.
(.....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según Notas N° 10142 y 10143 de fecha 13/11/2018.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.
(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden nacional, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el

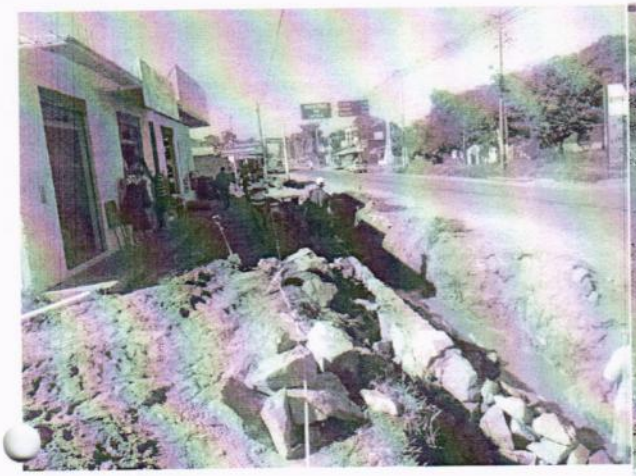

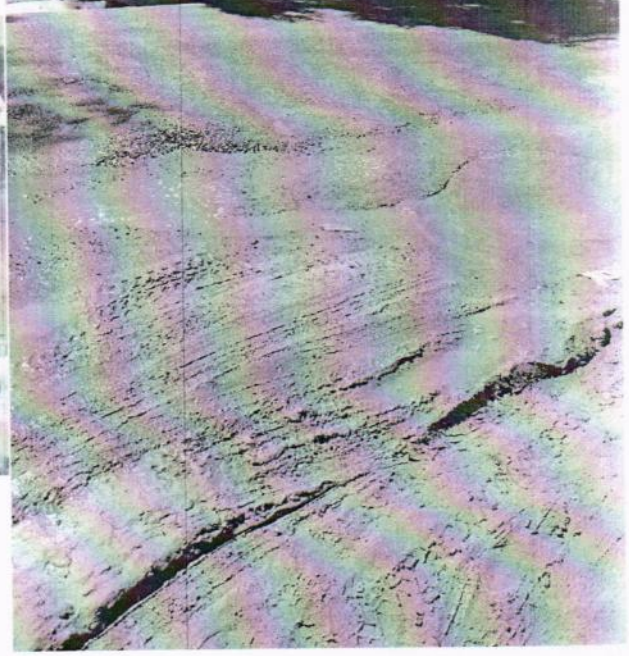

Es importante mencionar que dicha calle cuenta con pavimento asfaltico y canal, pero actualmente en gran parte de la misma se encuentra totalmente colapsada, debido a las constantes lluvias que por la situación demográfica de la zona las correntias de las aguas (como en las calles trasversales no existe pavimento tipo empedrado), arrastran arena y colmatan el canal destruyendo así el asfalto, inundando las propiedades colindantes, causando erosión del suelo y dejando totalmente incomunicados a los pobladores de la zona, inclusive dejando algunas viviendas con peligro de derrumbe.-

- ***OBRA: Construcción de canal y empedrado***
- ***LUGAR: Calle Leonardo Salinas***

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Intendencia

tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(……..) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(……..) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
*(**X**) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,*
(……..) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

La Dirección de Infraestructura Pública y Servicios de la Institución Municipal ha realizado los trabajos de verificación in situ, dando hincapié en la urgencia de la realización de las obras debido a que se encuentran totalmente colapsadas y en estado de deterioro, dejando incomunicados a los pobladores de la zona ya que es la principal vía de acceso y salida de los pobladores, inclusive existen viviendas en peligro de derrumbe, que requiere la intervención urgente a fin de salvaguardar vidas además de posibilitar el acceso y la comunicación con las comunidades aledañas a los vecinos del lugar, asimismo en el informe recomienda la realización de las obras, presentando como resultado de la verificación realizada las especificaciones técnicas, cómputo métrico y precio referencial, el cual se adjunta y forma parte del presente informe.

La Municipalidad como órgano de gobierno local no puede estar ajena a la situación que nos ocupa, cual es la necesidad de reparar las obras de construcción y reconstrucción de canales a cielo abierto y empedrados en el Barrio Kennedy de la Compañía 6° Posta Ybycua, a fin de precautelar la vida y la seguridad de los pobladores, quienes podrían estar expuestos en el caso de no tomarse los recaudos necesarios en tiempo y forma a fin de dar solución a la problemática existente en la zona.

Por otro lado, la Unidad Operativa de Contrataciones informa que se ha realizado la reprogramación al Programa Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2018 ante la necesidad de ejecutar la obra: "RECONSTRUCCION DE EMPEDRADO Y CANAL A CIELO ABIERTO EN CALLE PASO DE ORO, TRAMO: 3370 Y 3852; CONSTRUCCION DE CANAL A CIELO ABIERTO Y EMPEDRADO EN CALLE LEONARDO SALINAS, TRAMO: 2101 Y 3852, DEL BARRIO KENNEDY DE LA CÑIA. 6° POSTA YBYCUA DE CAPIATA POR URGENCIA IMPOSTERGABLE", ID N° 354.463.

Ante lo expuesto precedentemente es importante mencionar el rol de la Municipalidad en esta materia, razón por la cual se expone a continuación algunos aspectos a considerar:

Las Municipalidades y su autonomía:
Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional y por su Carta Orgánica Ley N° 3966/2010.

Entre sus funciones; en MATERIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y SERVICIOS, se encuentra:

d) la construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos;

Teniendo en cuenta que la Municipalidad de Capiatá, dentro de las funciones conferidas en la Ley Orgánica Municipal y en la propia Constitución Nacional, pondrá el esfuerzo logístico y económico para realizar las obras de referencia, que en condiciones normales, el procedimiento aplicable para la ejecución de la obra sería a través de la modalidad de Concurso de Ofertas, por el monto en guaraníes, estimado por la Dirección institucional a cargo, según la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y sus Decretos Reglamentarios.

A fin de amortiguar la gravosa situación que afecta de manera sustancial a los pobladores del Barrio Kennedy de la Compañía 6º Posta Ybycua de Capiatá, la Intendencia Municipal se encuentra facultada a dictar la resolución por la cual se acredite el procedimiento de contratación directa por la vía de excepción por urgencia impostergable para la ejecución de la obra de reparación mencionada.

*Un procedimiento de **Contratación Directa por la vía de excepción por urgencia impostergable**, en cuyo caso, el plazo máximo sería de 10 días calendarios para resolver y disponer en la mayor brevedad posible de la obras necesarias para los pobladores afectados.*

*El **procedimiento por excepción por urgencia impostergable**, se halla previsto profusamente en el artículo 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". El inciso g) de la normativa aplicable autoriza la contratación por vía de la excepción, siempre que "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o **urgencias impostergables..."**.*

La urgencia impostergable es clara y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conllevaría a que los pobladores afectados no puedan recibir en tiempo y forma las acciones de las Instituciones públicas y/o privadas, por lo que el hecho en que se fundamenta la urgencia es concreta teniendo en cuenta que la situación en la cual se encuentra la zona del Barrio Kennedy se evidencia a través de la verificación in situ realizada por la Dirección de Infraestructura Pública de la Institución Municipal.

La urgencia invocada es, también, objetiva, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que con un procedimiento ordinario, las obras de construcción y reconstrucción necesarias estarán disponibles en forma inmediata.

*Además, la urgencia es inmediata, dado que se ha generado en el tiempo presente. Y, si no se imprime el trámite de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio **al interés público**, comprendido este dentro de las necesidades de los pobladores del barrio Kennedy de la Compañía 6º Posta Ybycua del Distrito de Capiatá a fin de paliar los perjuicios ocasionados por la incomunicación existente en la que se encuentran los pobladores de la zona afectada y que serán insatisfechas en el caso de no llevarse a cabo la contratación por la vía planteada.*

*Otro aspecto que califica para la adopción del procedimiento, se halla previsto en el artículo 19, numeral 2 inciso c) del Decreto N° 5174/05, que establece: 2. las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: **c) procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33°, inc. g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.***

Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal, está facultada a hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa, cuando, en lo pertinente, dice: "...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..."

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Intendencia Municipal

Que, en estas condiciones, están dados los presupuestos fácticos-legales para implementar el procedimiento sugerido, por ser concreto, inmediato, imprevisto, probado y objetivo. *(ROBERTO DROMI, Derecho Administrativo, 7º Edición, 1998, Actualizado, Página. 369 (Contrato Administrativo. Principios).*

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer". **Por tanto,**

El Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales;

R E S U E L V E:

ART. 1º Dar por acreditado el supuesto de excepción y autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proceder conforme al Artículo 33, inciso G de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de conformidad al exordio de la presente resolución, para la RECONSTRUCCION DE EMPEDRADO Y CANAL A CIELO ABIERTO EN CALLE PASO DE ORO, TRAMO: 3370 Y 3852; CONSTRUCCION DE CANAL A CIELO ABIERTO Y EMPEDRADO EN CALLE LEONARDO SALINAS, TRAMO: 2101 Y 3852, DEL BARRIO KENNEDY DE LA CÑIA. 6º POSTA YBYCUA DE CAPIATA.-

Art. 2º Disponer la invitación por escrito a los potenciales oferentes para que presenten su oferta económica y técnica en sobre cerrado.

Art. 3º Las invitaciones contendrán: cantidad, descripción y especificaciones técnicas, plazo de entrega y condiciones de pago.

Art. 4º Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos con la Municipalidad, que su actividad sea del ramo y no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40º de la ley Nº 2.051/03 "De contrataciones públicas".

Art. 5º COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, DNCP, dentro de los plazos establecidos por Ley.

Art. 6º Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

PROF. RAFAEL ZARATE
Secretario General

LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ O.
Intendente Municipal